

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada en fecha 25/10/2023 aprobó la convocatoria de subvenciones y las bases que le acompañan destinadas a los titulares de licencias temporales de auto-taxi del municipio de Calvià que hayan adaptado o transformado un vehículo tipo turismo para destinarlo al transporte público de viajeros.

Se procede a publicar en el Boletín Oficial de las Islas Baleares el acuerdo adoptado, la convocatoria de subvenciones y las bases reguladoras para su difusión y conocimiento público

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones y las bases que le acompañan destinadas a la concesión de subvenciones a los titulares de licencias temporales de auto-taxi del municipio de Calvià que hayan adaptado o transformado un vehículo tipo turismo para dedicarlo al transporte público de viajeros.

Segundo: Destinar un total de 30.000 € de la partida presupuestaria 503 44000 4720005 para la presente convocatoria de subvenciones.

Tercero: Publicar el presente acuerdo, así como la convocatoria de subvenciones y las bases que le acompañan al BOIB, así como a la Base de datos Nacional de Subvenciones a efectos de su difusión y público conocimiento.

Calvià, 27 de octubre de 2023.

El Teniente de Alcalde delegado de Movilidad y Transporte, Igualdad, Mundo Rural, Bienestar Animal, Mantenimiento y Cultura.

(Decreto de Alcaldía de delegación 10/10/2023)
Manuel Mas Sánchez

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS TITULARES DE LICENCIAS TEMPORALES DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE CALVIÀ QUE HAYAN ADAPTADO O TRANSFORMADO UN VEHÍCULO DE TIPO TURISMO PARA DESTINARLO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJES.

El Ajuntament de Calvià, a través del Departamento de Movilidad en cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de subvenciones, convoca ayudas económicas destinadas a personas autónomas con licencias temporales de auto-taxi.

BASES

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

La Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo a través Decreto Ley 2/2023 de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional de transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas al sector económico (publicado en el BOIB núm.30 de 9 de marzo de 2023) estableció en el artículo 4 un procedimiento excepcional por otorgar licencias temporales de auto-taxi.

El Ajuntament de Calvià aprobó por el Pleno de 5/05/2023 la propuesta del Teniente de Alcalde de Servicios Generales e Infraestructuras de creación de 25 licencias temporales de auto-taxi.

Estas bases corresponden a una necesidad de interés social, para compensar el esfuerzo económico que debe realizar el titular de la licencia temporal de auto taxi a la hora condicionar un vehículo de turismo destinado al transporte público de viajeros y, así, promover la ocupación autónoma del sector.

Esta convocatoria se regirá por lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el año 2023 y en lo no previsto a ésta, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las personas titulares de licencias temporales de auto-taxi del municipio de Calvià y que hayan acondicionado un vehículo a tal fin.

La finalidad de la subvención es compensar el esfuerzo económico que debe realizar el titular de la licencia temporal de auto taxi a la hora condicionar un vehículo de turismo destinado al transporte público de viajeros y, así, promover la ocupación autónoma del sector.

La subvención municipal consistirá en la concesión al titular de la licencia temporal de auto-taxi en cantidad pecuniaria en concepto de subvención.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante régimen de libre concurrencia entre los titulares de las licencias municipales temporales de auto taxi.

Las ayudas se otorgarán dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 503 44000 4720005 Subvención licencias temporales taxis, esta partida está dotada con un máximo de 30.000 €.

La cantidad a subvencionar será como máximo de 1.200€. No se incluirá en ningún caso el importe del IVA.

TERCERA.- REQUISITOS

Para ser beneficiario de estas ayudas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Disponer de una licencia temporal de auto taxi del municipio de Calvià otorgada al amparo de la propuesta del Teniente de Alcalde delegado de servicios generales e infraestructuras de fecha 2/05/2023 de creación licencias temporales de auto-taxi para la temporada 2023, aprobada por el Pleno de 05 de mayo de 2023

2.- Estar al corriente de obligaciones fiscales, sociales y laborales

3.- Carecer de sanciones pecuniarias pendientes de pago, por infracciones previstas en el Reglamento Municipal de Servicio Público de Transporte de Viajeros en Automóviles de Turismo.

4.- Haber adaptado un vehículo para servicio público de turismo tal y como disponía el art 10,2 del anexo de la propuesta de creación de licencias temporales aprobada en el Pleno de 05 de mayo de 2023.

5.- Formular la correspondiente solicitud voluntaria de ayuda y aceptar expresamente las obligaciones contempladas por los beneficiarios.

6.- No estar culpable en cualquiera de las causas de prohibición para recibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se tendrán que reunir en el momento de presentación de las solicitudes de esta convocatoria.

CUARTA.- SOLICITUD DE AYUDAS

Los titulares de las licencias municipales temporales de auto-taxi del municipio de Calvià interesados en obtener ayudas tendrán que presentar la solicitud de subvención en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la página web del Ajuntament de Calvià.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el modelo normalizado debidamente cumplimentado previsto en estas bases como Anexo I, en el Registro General del Ayuntamiento de Calvià, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas ya través del Registro Electrónico General de la Administración General

del Estado, accediendo desde la página web <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> desde la Sede Electrónica del Ajuntament de Calvià. Para la presentación de la solicitud por este sistema, el interesado deberá disponer de certificado digital o de sistema CI@ve.

El Ayuntamiento dispone del servicio de Oficina digital de atención a la ciudadanía DigiCalvià que ofrece asistencia telefónica y telemática para facilitar el acceso a los trámites municipales que se pueden realizar telemáticamente.

1. Horario de 8:00 ha las 20:00h de lunes a viernes.
2. Contacto telefónico: 871 51 00 91
3. Correo electrónico:digi@calvia.com

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- - La solicitud (anexo 1) debidamente cumplimentada.
- - Facturas de adaptación o transformación de un vehículo de turismo para destinarlo al transporte público de viajeros.
- Documentación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con la hacienda pública y con la Seguridad Social.
- - Declaración responsable haciendo constar que la persona responsable no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a la que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo 2).
- - Declaración responsable de los datos bancarios aportados donde, en su caso, debe ingresarse la cantidad subvencionada (anexo 3)

SEXTA.- OBLIGACIONES

Los perceptores de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible, tendrán que renunciar expresamente, en el plazo de quince días a contar a partir del día siguiente de la notificación de la subvención.

b) Cumplir con el objeto de la subvención. Habrá adaptado un vehículo a servicio público y prestado el servicio.

c) Estar integrado en la emisora de Radio Taxi de Calvià.

d) Acreditar ante el Ayuntamiento, la adaptación del vehículo de turismo mediante facturas. En la factura debe detallarse la fecha de emisión de la factura, su importe y la fecha de pago de la factura correspondiente (incluido el justificante de este pago).

e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

f) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de

otras administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

h) El incumplimiento de estas obligaciones comporta el inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- El procedimiento de concesión será de concurrencia no competitiva.

Los expedientes se tramitarán atendiendo en el estricto orden de presentación de las solicitudes y documentación completa prevista en la base quinta hasta agotar el crédito presupuestario, siendo el órgano instructor del procedimiento el Servicio de Mantenimiento y movilidad.

Únicamente se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes a efectos de la determinación de su orden de tramitación, cuando la documentación presentada esté completa según lo estipulado en la base quinta. A estos efectos, se considerará como fecha de entrada del expediente, la de la última documentación presentada para poder considerarse completo a efectos de la citada base cuarta.

2.- Recibidas las solicitudes, acompañadas de la documentación descrita en la base quinta serán estudiadas por una comisión de valoración que estará compuesta por los siguientes miembros del Ajuntament de Calvià y que contarán con voz y voto.

•Presidente: El Teniente de Alcalde de Movilidad y transporte o persona en quien delegue.

- El jefe del Servicio de Mantenimiento o persona a quien delegue.

- Un funcionario/a del Departamento de Vías y obras, designado por el Teniente de Alcalde delegado de Movilidad y Transporte, Igualdad, Mundo rural, Bienestar animal, Mantenimiento y Cultura.

3.- Una vez examinadas las solicitudes por la comisión de valoración, el órgano competente remitirá una propuesta de resolución, a la vista de lo acordado, que se elevará a la Junta de Gobierno Local que acordará la concesión de las subvenciones, para ello se podrán pedir todos los informes se consideren necesarios de otros organismos, así como documentación o aclaraciones de la persona solicitante.

4.- Si la Comisión de Valoración advierte que la solicitud o la documentación exigidas no reúnen los requisitos que prevé la base quinta, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de la petición, previa resolución a dictar en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo y realizar las comprobaciones posteriores será de seis meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recorrer directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo que dispone el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 y la normativa española relativa a la protección de datos personales, ponemos en su conocimiento que:

1. La entidad responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Calvià, titular del CIF P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1.

2. Los datos de contacto de la persona delegada de Protección de Datos del Ajuntament de Calvià son: dpd@calvia.com

3. La finalidad con que se tratan sus datos es la tramitación y gestión de la convocatoria de subvenciones destinada a los titulares de licencias temporales de auto-taxi de Calvià.

4. La base legal para el tratamiento de los datos facilitados, tanto en la solicitud como en la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.c) del Reglamento general de protección de datos, cumplimiento de una obligación legal, y en el art 6.1.e, cumplimiento de una misión realizada en interés público, de acuerdo con la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de Baleares.

La información se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Islas Baleares.

5. Cesiones de datos previstas: los datos personales podrán ser comunicados a la Base Nacional de Subvenciones, Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras administraciones que puedan estar relacionadas con la subvención.

6. Podrá ejercer, en los casos y formas previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ajuntament de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. .1, Calvià.

7. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Se puede encontrar más información en la página web de esta entidad: www.agpd.es.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES.

La Junta de Gobierno Local, a la luz de las cantidades consignadas en el presupuesto vigente para el ejercicio 2023, a la luz de la proposición de la comisión de valoración, asignará objetivamente y de forma individual las ayudas.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y PAGO.

La justificación de la realización del objeto de la subvención debe realizarse antes del día 30 de noviembre de 2023 mediante la presentación de la siguiente documentación:

Facturas que indique la totalidad del importe en concepto de adaptación para un vehículo de turismo destinado al transporte público de viajeros, así como el justificante de pago.

DÉCIMA.- Publicación y recursos.

1.- Estas Bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calvià, en la web municipal, así como en el Boletín Oficial de las Illes Balears y se enviará información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo, en los términos que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Calvià